



3333

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPEDEM)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA /2016.
Ejecutor: H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco

Marzo 2017
Ejercicio 2015

Observación Número: 01 ADM-FIN

Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrado por una parte por el Gobierno de Jalisco, y por otra parte, el Gobierno Municipal de San Diego de Alejandría, Jalisco, se asignaron recursos por la cantidad de \$5,434,070.00 para la ejecución de las obras que han sido previamente evaluadas y autorizadas por el Gobierno del Estado, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	RECURSOS PROGRAMADOS
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN EL PARQUE DE LOS CRISTEROS (CABECERA MUNICIPAL).	\$493,739.00
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE 5 DE FEBRERO ENTRE CALLES CALVARIO Y VIOLETAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	\$935,136.00
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DE ALLENDE ENTRE AVENIDA JALISCO Y MARCOS RIVERA, COL. CENTRO.	\$1,000,000.00
PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CALVARIO 2DA. ETAPA ENTRE CORREGIDORA Y VALLE DE TUXTLA. FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL VALLE.	\$1,594,626.00
PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PBRO. PEDRO ESQUEDA ENTRE VIOLETAS Y EFRAÍN GONZÁLEZ LUNA, COL. SAN ANTONIO.	\$410,569.00
PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE "INDEPENDENCIA" ENTRE LAS CALLES JALISCO Y MARCOS RIVERA EN CABECERA MUNICIPAL.	\$1,000,000.00
TOTAL	\$5,434,070.00

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA/2016, se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco.

Una vez analizada la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, y en relación al oficio número 4438/DGVCO/DAOC/2016 de fecha 03 de agosto de 2016, cuyo asunto es el de Requerimiento de Información, se enlista aquella documentación que no fue proporcionada a los auditores actuantes en su oportunidad:

- Avances Físicos Financieros enviados a la Secretaría de Finanzas sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados en la ejecución de las obras, de conformidad con lo que establecen los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.
- Cierre de ejercicio.

Recomendación Correctiva:

I.- El Gobierno Municipal de San Diego de Alejandría, Jalisco, deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación señalada en la observación.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL(FOPEDEM)
Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA /2016.
Ejecutor H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco

Marzo 2017
Ejercicio 2015

Con la salvedad que de acuerdo al análisis que se lleve de la documentación solventatoria esta puede replantearse, de acuerdo a la norma **Onceava. – Seguimiento de las Recomendaciones**, de las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de San Diego de Alejandría, inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, el Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implementen mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Derivado de los trabajos de auditoría, el Presidente Municipal de San Diego de Alejandría, Jalisco, presentó oficio con número PM127/2016 de fecha 18 de agosto de 2016, dirigido al Encargado de la Hacienda Municipal y al Director de Obras Públicas en el cual les hace de su conocimiento que se detectaron deficiencias y/o hallazgos en la auditoría realizada por la Contraloría del Estado de Jalisco, exhortándolos a que se evite repetir dicha situación en las revisiones posteriores, así mismo les solicitó lo notifiquen al personal a su cargo para evitar sanciones futuras a éste Ayuntamiento.

Por lo anterior queda atendida la recomendación Preventiva.

Seguimiento: Número 01

Oficio de Solicitud de Descargo: Sin Oficio

Documentación Presentada:

Cumplido el plazo establecido en la cédula de observación, el H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco, no ha presentado documentación en respuesta a las recomendaciones determinadas.


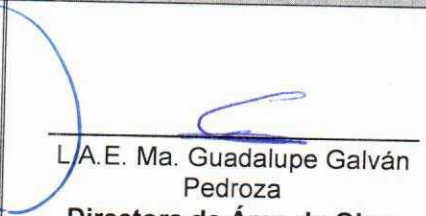



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL(FOPEDEM)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA /2016.
Ejecutor: H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco

Marzo 2017
Ejercicio 2015

Resultado del Análisis				
Recomendación Correctiva		Situación: Transferencia		
Observado	Sin Cuantificar	Monto de descargo	Sin Cuantificar	Pendiente

<p>Comentario:</p> <p>Cumplido el plazo establecido en la cédula de observación, el H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco, no ha presentado documentación en respuesta a las recomendaciones determinadas.</p> <p>Al respecto, considerando que corresponde a una deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público; y toda vez que personal de este Órgano Estatal de Control, durante el desarrollo de la auditoría, constató que las obras se encuentran terminadas y operando, así mismo, promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva en el punto II, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se transfiere al H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco, la responsabilidad del seguimiento en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.</p> <p><u>Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control, no eximen de posibles responsabilidades en que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimientos de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.</u></p>				
Recomendación Preventiva		Situación: Solventada		
<p>Comentario</p> <p>Esta recomendación se consideró solventada en el desarrollo de la auditoría.</p>				
Por el Órgano Estatal de Control				
 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra		 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida		 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL(FOPEDEM)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA /2016.
Ejecutor: H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco

Marzo 2017

Ejercicio 2015

Observación Número: 02 ADM-FIN

Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento de Disposiciones Federales en Materia Fiscal.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrado por una parte por el Gobierno de Jalisco, y por otra parte, el Gobierno Municipal de San Diego de Alejandría, Jalisco, se asignaron recursos por la cantidad de \$5,428,635.00 para la ejecución de las obras que han sido previamente evaluadas y autorizadas por el Gobierno del Estado, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN EL PARQUE DE LOS CRISTEROS (CABECERA MUNICIPAL).	\$493,245.00
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE 5 DE FEBRERO ENTRE CALLES CALVARIO Y VIOLETAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	\$934,201.00
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DE ALLENDE ENTRE AVENIDA JALISCO Y MARCOS RIVERA, COL. CENTRO.	\$999,000.00
PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CALVARIO 2DA. ETAPA ENTRE CORREGIDORA Y VALLE DE TUXTLA. FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL VALLE.	\$1,593,031.00
PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PBRO. PEDRO ESQUEDA ENTRE VIOLETAS Y EFRAÍN GONZÁLEZ LUNA, COL. SAN ANTONIO.	\$410,158.00
PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE "INDEPENDENCIA" ENTRE LAS CALLES JALISCO Y MARCOS RIVERA EN CABECERA MUNICIPAL.	\$999,000.00
TOTAL	\$5,428,635.00

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA/2016, se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco.

Al respecto y derivado de la revisión de la Normatividad aplicable al Programa Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM), así como a los contratos de Obra, se verifico que no presentaron la constancia que acredita el apego al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "La persona física o moral que resultó adjudicada con un contrato deberá presentar la opinión del Sistema de Administración Tributaria (SAT)".

Recomendación Correctiva:

I.- En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL(FOPEDEM)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA /2016.
Ejecutor: H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco

Marzo 2017

Ejercicio 2015

Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de San Diego de Alejandría, Jalisco, inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los Servidores Públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, el H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva

Derivado de los trabajos de auditoría, el Presidente Municipal de San Diego de Alejandría, Jalisco, presentó oficio con número PM127/2016 de fecha 18 de agosto de 2016, dirigido al Encargado de la Hacienda Municipal y al Director de Obras Públicas en el cual les hace de su conocimiento que se detectaron deficiencias y/o hallazgos en la auditoría realizada por la Contraloría del Estado de Jalisco, exhortándolos a que se evite repetir dicha situación en las revisiones posteriores, así mismo les solicitó lo notifiquen al personal a su cargo para evitar sanciones futuras a éste Ayuntamiento.

Por lo anterior queda atendida la recomendación Preventiva.

Seguimiento: Número 01

Oficio de Solicitud de Descargo: Sin Oficio

Documentación Presentada:

Cumplido el plazo establecido en la cédula de observación, el H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco, no ha presentado documentación en respuesta a las recomendaciones determinadas.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Transferencia		
Observado	Sin Cuantificar	Monto de descargo	Sin Cuantificar	Pendiente

Comentario:

Cumplido el plazo establecido en la cédula de observación, el H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco, no ha presentado documentación en respuesta a las recomendaciones.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL(FOPEDEM)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA /2016.
Ejecutor: H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco

Marzo 2017
Ejercicio 2015

determinadas.

Al respecto, toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, punto I, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **se transfiere al H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandría la responsabilidad del seguimiento** en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control, no eximen de posibles responsabilidades en que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimientos de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva

Situación: Solventada

Comentario

Esta recomendación se consideró solventada en el desarrollo de la auditoría.

Por el Órgano Estatal de Control

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y
Control de Obra

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra
Convenida

L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Personal Contratado